

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura :	AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	10328342362	Fecha de envío :	19/08/2023
Nombre o Razón social :	SOBERON BAUTISTA HERMITAÑO	Hora de envío :	18:35:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a los equipos de la historia clínica electrónica, se realizan las siguientes consultas:

1. En el internet, solicitan una velocidad máxima de 30Mbps, se solicita precisar ¿cuál sería la velocidad mínima? y también si la velocidad máxima puede ser mayor a 30Mbps; puesto que, a nivel nacional la velocidad del internet varía.
2. ¿Se requerirán lectores de tarjeta inteligente y que características deberían tener?
3. ¿En caso del certificado digital, es necesario para todo el personal?
4. ¿En relación al scanner señalan una resolución máxima de 85ppm, podrían ser de mayor resolución o no se aceptará?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 7 Literal: anexo 21 Página: 155

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor lo siguiente:

Respecto a la consulta, la Oficina de Tecnología de la Información del FISSAL, señala lo siguiente:

1. Respecto al internet; se precisa:

- ¿ Velocidad de descarga mínima recomendada 10Mbps o superior
 - ¿ Velocidad de Subida mínima recomendada 10Mbps o superior.
 - ¿ Contar con 2 líneas de servicio de internet, para garantizar con ello la continuidad del servicio.
- Asimismo, considerar además que la velocidad máxima puede ser superior a 30Mbps.

2. Se indica que si se requieren lectores de tarjeta.

3. El certificado digital es requerido solo para medico nefrólogo, licenciadas enfermeras y profesional multidisciplinario: nutricionista, asistente social y psicólogo

4. Sobre el escaner, la resolución de escaneo es mínimo 300ppm y de velocidad de escaneo mínima de 40ipm.

Por lo mencionado, se realiza la siguiente precisión en los términos de referencia:

Respecto a los equipos informáticos detallados en la fila del ANEXO N° 21, 1. Equipamiento Cuadro N° 1, 16. Equipos informáticos, literal b; del numeral 7 PRECISIONES AL REQUERIMIENTO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN:

Equipos TI: Internet

Especificaciones mínimas:

- ¿ Velocidad de descarga mínima recomendada 10Mbps o superior
- ¿ Velocidad de Subida mínima recomendada 10Mbps o superior.
- ¿ Contar con 2 líneas de servicio de internet, para garantizar con ello la continuidad del servicio

Cantidad mínima: 1

Equipos TI: Lector de tarjeta inteligente

Especificaciones mínimas:

- ¿ Compatible con Windows, Mac OS X e Linux
- ¿ Compatible con standard CCID
- ¿ Protección contra cortocircuito
- ¿ LED indicador del estado operativo
- ¿ Cumplimientos y certificaciones: CE, FCC, VCCI, UL, TAA, FIPS 201, RoHS 2, REACH, EMV Level1, Microsoft ® WHQL
- ¿ Soporta tarjetas: ISO 7816 Class A, B e C (5V, 3V, 1.8 V), T=0 e T=1, CAC, PIV * Estándares: USB 2.0, CCID, PC/SC, CT-API, PPS, CEI/EN 62368 (ex. CEI/EN 60950)

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Anexos

7

anexo 21

155

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Frecuencia de reloj 4.8 MHZ

Cantidad mínima:

01 para c/licenciado(a) por cada módulo.

01 Personal Médico

01 Personal Multidisciplinario

Equipos TI: Certificación Digital

Especificaciones mínimas:

Adquirir Certificación Digital de Agente Automatizado (casos de contingencia)

Cantidad mínima: 01 Unidad.

Equipos TI: Scanner

Especificaciones mínimas:

* Velocidad de escaneo minima (ipm) 40 ipm

* Resolución de escaneo minima (ppp) 300 ppp

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	10328342362	Fecha de envío :	19/08/2023
Nombre o Razón social :	SOBERON BAUTISTA HERMITAÑO	Hora de envío :	20:54:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El anexo 4 de la DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, señala que el plazo es de 1095 días calendario, sin embargo en el numeral 1.8 y en el numeral 7 de las Bases señala que el plazo es de 970 días calendario; por tanto, se solicita aclarar, el error.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: anexo 4 Literal: anexo 4 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en la integración de bases se realizará la corrección correspondiente, según el plazo de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

970 días calendarios

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482228110	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	BIOTEC DIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:54

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

¿La infraestructura de la IPRESS debe garantizar que el transporte de material sea físicamente unidireccional (no biocontaminado a biocontaminado)? ¿Puede la IPRESS implementar la eliminación de residuos sólidos por ¿horarios¿ de manera que no haya cruces entre lo ¿no biocontaminado¿ a ¿biocontaminado¿?

¿En el caso de que una IPRESS de hemodiálisis tenga ubicada sus salas de tratamiento en el Nivel 3 de un edificio, el flujo unidireccional (no biocontaminado a biocontaminado) deberá cumplirse de manera física unidireccional o puede implementarse por ¿horarios¿?

Por lo consiguiente, consideramos que este tema debe ser aclarado debidamente ya que puede llevar a una penalidad

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 21 **Literal:** 2. e) f) **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el literal a) del numeral 2.2.7 Impacto Ambiental señala que la Entidad Contratante realiza la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos generados por el servicio contratado, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA. "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación¿, sus modificatorias y otras normativas vigentes. Asimismo, el literal f) del numeral 2 del Anexo 21, señala que, la IPRESS debe contar con infraestructura cuya distribución de ambientes, permita la separación física (paredes, puertas y pisos) de las áreas limpias y contaminadas, así como para el transporte de materiales el cual debe ser unidireccional (no biocontaminado a biocontaminado).

Por lo tanto, el contratista debe cumplir con lo señalado en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482228110	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	BIOTEC DIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:54

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Nuestra IPRESS de hemodiálisis comparte (alquila) la infraestructura de un edificio con terceros (Otra IPRESS de hemodiálisis, un Laboratorio de análisis clínico, una farmacia y varios consultorios clínicos).

En este caso, ¿nuestra IPRESS de hemodiálisis postora debe tener una cisterna subterránea con estas características exclusiva para su uso que no comparte con terceros?

Por consiguiente, en este caso, ¿nuestra IPRESS de hemodiálisis postora debe tener y un patio de tanques elevado exclusiva para su uso que no comparte con terceros?

A fin de cumplir con los requisitos de disponer de 200L/paciente/día y salvar cualquier eventualidad de falta de suministro de agua potable en la ciudad de Trujillo, nosotros comprendemos que debemos disponer de una cisterna subterránea y un sistema de tanques elevados.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 21 Literal: 2. c) Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el literal a) del numeral 12 Sistema de tratamiento de agua del numeral 1 del anexo N°21, señala que, el alimentador de agua potable está comprendido por el Tanque o reservorio o cisterna de almacenamiento de agua de agua potable, siendo el mínimo 200 litros/paciente/día; los cuales deben ser opacos, impermeables y con acceso para su limpieza y desinfección. Por lo tanto, el contratista debe acreditar lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482228110	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	BIOTEC DIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:54

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Nuestra IPRESS de hemodiálisis comparte (alquila) la infraestructura de un edificio con terceros (Otra IPRESS de hemodiálisis, un Laboratorio de análisis clínico, una farmacia y varios consultorios clínicos). Pregunta:

Sobre el acceso a la IPRESS de hemodiálisis postora con relación a los terceros:

- ¿ ¿El ingreso/salida de personal debe ser exclusivo de esta IPRESS de hemodiálisis postora?
 - ¿ ¿El ingreso de insumos debe ser exclusivo de la IPRESS de hemodiálisis postora?
 - ¿ ¿El ingreso/salida de pacientes/familiares debe ser exclusivo de la IPRESS de hemodiálisis postora?
 - ¿ ¿La salida de residuos sólidos debe ser exclusivo de la IPRESS de hemodiálisis postora?
 - ¿ ¿La salida/ingreso de ropa sucia/limpia debe ser exclusivo de la IPRESS de hemodiálisis postora?
- Si así fuera, sería bueno que en aras de la transparencia las IPRESS de hemodiálisis incluyan en el plano de arquitectura el flujo correspondiente.

Acápate de las bases : Sección: Anexos Numeral: 21 Literal: 2. c) **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

- ¿ Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada
- b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el numeral 2 del Anexo 21, señala las normativas que la IPRESS debe cumplir en relación a la infraestructura. Por lo tanto, el contratista debe cumplir con lo señalado en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482228110	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	BIOTEC DIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:54

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Nuestra IPRESS de hemodiálisis comparte la infraestructura de un edificio con terceros (Otra IPRESS de hemodiálisis, un Laboratorio de análisis clínico, una farmacia y varios consultorios clínicos). Está ubicada en el piso 3 del edificio y los familiares/pacientes acceden mediante ascensor.

Para que los pacientes/familiares lleguen/salgan a/de nuestra IPRESS de hemodiálisis (como se dijo, ubicada en el piso 3) cruzan por sala de espera de una IPRESS de hemodiálisis tercera ubicada en piso 1 del mismo edificio y abordan el ascensor ubicado también en esa sala de espera. Pregunta: ¿en este caso se cumple la autonomía operativa?

De igual modo, para que los pacientes/familiares lleguen/salgan a/de nuestra IPRESS de hemodiálisis (como se dijo, ubicada en el piso 3) cruzan por sala de espera de una IPRESS de hemodiálisis tercera ubicada en piso 1 del mismo edificio para acceder a la escalera que les conduce a nosotros. Pregunta: ¿en este caso se cumple la autonomía operativa?

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 21 Literal: 2. c) **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el numeral 2 del Anexo 21, señala las normativas que la IPRESS debe cumplir en relación a la infraestructura. Por lo tanto, el contratista debe cumplir con lo señalado en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482228110	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	BIOTEC DIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:54

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿La infraestructura de la IPRESS debe garantizar que el transporte de material sea físicamente unidireccional (no biocontaminado a biocontaminado)? ¿Puede la IPRESS implementar la eliminación de residuos sólidos por ¿horarios¿ de manera que no haya cruces entre lo ¿no biocontaminado¿ a ¿biocontaminado¿?

¿En el caso de que una IPRESS de hemodiálisis tenga ubicada sus salas de tratamiento en el Nivel 3 de un edificio, el flujo unidireccional (no biocontaminado a biocontaminado) deberá cumplirse de manera física unidireccional o puede implementarse por ¿horarios¿?

Por lo consiguiente, debido a que la bioseguridad es un tema importante y que puede llevar a penalidad (ANEXO 20. Criterios de bioseguridad sujetos a penalidad, A. Sobre las características de la Infraestructura y Equipamiento que influye en la Bioseguridad, ítem 24, pag. 52) ¿Las rutas de transporte de los materiales de la IPRESS se realizan de manera unidireccional NO CONTAMINADO a BIOCONTAMINADO¿) consideramos que este tema debe clarificarse.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 21 **Literal:** 2. e) **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el literal a) del numeral 2.2.7 Impacto Ambiental señala que la Entidad Contratante realiza la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos generados por el servicio contratado, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA. "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación¿, sus modificatorias y otras normativas vigentes. Asimismo, el literal f) del numeral 2 del Anexo 21, señala que, la IPRESS debe contar con infraestructura cuya distribución de ambientes, permita la separación física (paredes, puertas y pisos) de las áreas limpias y contaminadas, así como para el transporte de materiales el cual debe ser unidireccional (no biocontaminado a biocontaminado).

Por lo tanto, el contratista debe cumplir con lo señalado en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-8-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482228110	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	BIOTEC DIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:54

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a los accesos en la misma la IPRESS de hemodiálisis postora:

- ¿ ¿El ingreso/salida de personal puede ser el mismo que el ingreso de insumos? O, ¿el ingreso de insumos puede ser el mismo que el ingreso/salida del personal?
- ¿ ¿El ingreso/salida de personal puede ser el mismo que el ingreso/salida de pacientes/familiares? O, ¿el ingreso/salida de pacientes/familiares puede ser el mismo que el ingreso/salida de personal?
- ¿ ¿El ingreso/salida de personal puede ser el mismo que se emplea para la salida/ingreso de ropa sucia/limpia? O, ¿la salida de ropa sucia/ropa limpia puede ser el mismo que el ingreso/salida del personal?
- ¿ ¿El ingreso/salida de pacientes/familiares puede ser el mismo que el ingreso/salida de insumos? O, ¿el ingreso/salida de insumos puede ser el mismo que el ingreso/salida de pacientes?

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 21 Literal: 2. f) Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿ Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el numeral 2 del Anexo 21, señala las normativas que la IPRESS debe cumplir en relación a la infraestructura. Por lo tanto, el contratista debe cumplir con lo señalado en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null